

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, septiembre seis (06) del dos mil Veintidós (2022).

Rad: 204004089001-2020-00118-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: RAUL ROMERO RODRIGUEZ
Demandados: RODOLFO MARTINEZ

La parte demandante RAUL ROMERO RODRIGUEZ en contra de RODOLFO MARTINEZ con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha Agosto Doce (12) de dos mil veinte (2020) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra RODOLFO MARTINEZ donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

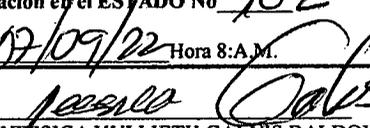
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de cuatrocientos setenta y seis mil pesos M/L (\$476.000.00) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 102
Hoy 02/09/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria